



Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial



Barranquilla (Atlántico) 02 SET. 2016

G.A.

E - 004221

Señor:
EDINSON MARTINEZ
Cabildo Gobernador
C.C. N° 8.790.959 expedida en Galapa (Atlántico)
Carrera 15 N° 15 – 45 barrio Paraíso
Galapa (Atlántico)

Referencia: Resolución N° 000601

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 de Barranquilla Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

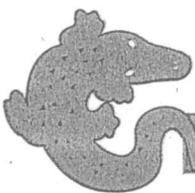
Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Zapata
Ewp: 0810-645

Proyectó: M^{te} Acosta/Amira Mejía (Supervisora)

Revisó: Ing. Liliana Zapata (Gerente Gestión Ambiental)

Vo Bo: Juliette Sleman (Asesor de Dirección (c))



Calle 66 No. 54 - 43 * PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia
E-mail: cra@crautonomia.gov.co - Web: www.crautonomia.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000601 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN PROCESO SANCIONATORIO”

El Director General de la corporación, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, ley 1333 de 2009, el decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 000261 del 4 de Junio de 2014, esta Corporación inicio investigación en contra del señor Édison Martínez, por existir una conducta presuntamente violatoria de la normatividad de protección ambiental por realizar una tala sin la previa autorización de la autoridad competente, siendo notificado el auto mediante aviso No. 000506 del 22 de Octubre de 2015.

A través de Auto No. 00001724 de fecha 29 de diciembre del 2015 este Despacho formuló pliego de cargos en base a la revisión realizada al expediente 0810-645, en el cual se encontró el informe técnico 000058 del 3 de febrero de 2014, en el cual se destacan en las conclusiones:

- *“en un lote de terrero de bien público con una superficie de 2500mt² que hace parte del camino del área urbana del municipio de Galapa al municipio de Tubará Kilometro 2, Via Paloato, en la coordenada No 10°53'42.3 con W74° 55.9” se ejecutó un aprovechamiento forestal, realizado manualmente con equipos domesticos”*

Que en atención a lo registrado en el informe técnico antes señalado se formuló el siguiente cargo:

“PRIMERO: Formular al señor Edinson Martinez, con dirección de notificación Carrera 15 No 15 – 45 del municipio de Galapa – Barranquilla, el siguiente pliego de cargos

CARGO UNO: Presunto Incumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076”.

Que mediante escrito radicado el 11 de febrero de 2016, bajo el numero interno N° 001022, el investigado presento descargos, esgrimiendo entre otros los siguientes argumentos:

- “1. No se taló el área en mención hubo una limpieza de rastrojo y maleza por lo tanto solicitamos el informe de los peritos y fotos del lugar. Así contrarrestar con las nuestras. Donde se ven arboles sin cortar y pequeños troncos de rastrojos y maleza cortados ver fotos.*
- 2. No se considera una omisión cuando nunca se deterioró el área en mención toda vez que el rastrojo y maleza no representan árboles.*
- 3. las acciones dentro de la manga en cuestión fue vigilada por la policía y la alcaldía”.*

CONSIDERACIONES LEGALES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

Que revisada la información que reza en el expediente, este Despacho se permite hacer las siguientes consideraciones:

Que una vez revisado el expediente señalado en el pliego de cargos e identificado con el número 0810-645 se encontró que el mismo hace referencia a una queja presentada en el año 2013 por el señor JHON NOREÑA GARCIA referente a la tala de un árbol de Matarratón en la carrera 4b 1E del municipio de malambo.

Que una vez revisado el auto No. 00001724 de fecha 29 de diciembre del 2015 el cual se encuentra archivado en el expediente 0810-645 se verificó que el mismo fue notificado de manera personal al señor Édison Martínez el 22 de enero de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0000601 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN PROCESO SANCIONATORIO”

Que conforme a lo establecido en el artículo 25 de la ley 1333 de 2009 el investigado tiene el término de 10 días hábiles para presentar los descargos correspondientes, término que para el pliego No 00001724 de fecha 29 de diciembre del 2015, venció el 5 de febrero 2016, por lo cual el escrito de descargos presentado por el señor Édison Martínez se encuentra extemporáneo.

Sin embargo y con la finalidad de salvaguardar el debido proceso, y teniendo en cuenta las fotografías anexadas al escrito de descargos no se logra evidenciar con claridad la tala de árboles, este Despacho se permite concluir que no existe soporte probatorio que demuestre la responsabilidad del señor Édison Martínez del cargo formulado en el Auto No. 00001724 de fecha 29 de diciembre del 2015, ya que de las fotos presentados por el investigado en su escrito de Descargos en la zona presuntamente afectada no se evidencia tala de ningún tipo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar de responsabilidad al señor Édison Martínez del cargo formulado en el artículo primero del auto No. 00001724 de fecha 29 de diciembre del 2015, por las razones señaladas en el considerando del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Providencia al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presenta acto administrativo a la Procuraduría delegada para asuntos ambientales y agrarios competente, para lo de su competencia de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la ley 1333 de 2009, con base en los lineamientos establecidos en el memorando N° 005 de fecha 14 de marzo de 2013.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede recurso de reposición, conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los, 02 SET. 2016

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Exp:
Elaborado por: MAcosta
Revisó: Amira Mejía. Profesional Universitario
Revisó: Juliette Sleman. Gerente Gestión Ambiental.